

Verbal de Responsabilidad civil contractual

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

**RAD. 47001400300120190022200**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso, informándole que se presentó escrito vía electrónica, suscrito por el Dr. ALVARO JOSÉ LÓPEZ URIELES, en su calidad de la demandante en este asunto, mediante el cual solicita:

DECLARATIVO VERBAL DE R.C. CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: DIANA LUCIA CAMPO GOMEZ.

DEMANDADA: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

RADICADO: 47.001.40.53.001.2019.00222.00

REFERENCIA: SOLICITUD DE ENTREGA DE TÍTULO.

ALVARO JOSE LOPEZ URIELES, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a Usted muy respetuosamente, con el fin de solicitarle se proceda con la ENTREGA DE LOS TÍTULOS JUDICIALES que obran en el proceso a nombre de la Señora DIANA LUCIA CAMPO GOMEZ, por concepto de pago de Sentencia. Lo anterior habida cuenta de que la parte demandada ya colocó a disposición de este despacho los dineros por concepto de pago de sentencia tal y como se evidencia en el memorial radicado el pasado 31 de enero de 2022 anexo a la presente. Así mismo, el día 19 de mayo de 2022 este despacho emitió auto de misma fecha, de OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, por lo que no se encuentra dicho proceso pendiente de cumplir algún otro trámite por el cual no se pueda hacer entrega del título judicial hoy solicitado.

ANEXO:

1. Certificación recibido electrónico de memorial de aporte de depósito judicial pago de sentencia.

No siendo otro el motivo de la presente, agradezco de antemano la atención prestada a la anterior, a espera de que se sirva proceder de conformidad.

Del Señor Juez, muy respetuosamente,

En atención a dicha solicitud se procedió por secretaría a verificar la existencia de títulos constituidos a favor del presente proceso, obteniendo que como resultado lo siguiente:

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	57416623
Nombre	DIANA LUCIA	Apellido	CAMPO GOMEZ

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
<a href="#">VER DETALLE</a>	442100001050305	860009174	SEGUROS DEL	ESTADO SA	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2022	NO APLICA	\$ 61.869.520,20

Total Valor \$ 61.869.520,20

Ordene.

Santa Marta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES  
Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Treinta (30) de Junio de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se hace necesario precisar que, el 12 de agosto de 2020 se remitió el presente proceso al Juzgado Quinto Civil del Circuito para resolver el recurso de apelación concedido en audiencia celebrada el 4 de marzo de 2020.

El 18 de mayo de 2022 fuimos notificados de la decisión emitida por Nuestro **Superior Juzgado Quinto Civil del Circuito en providencia del 11 de noviembre de 2021, revocando la decisión emitida el 4 de marzo de 2020, tal como se observa;**

que la demanda prosperó de forma parcial, tal como lo dispone el numeral 5° del artículo 635 del CGP.

Por último, pese a que esta decisión no se profirió dentro de los 10 días siguientes a que se anunciara su sentido, infórmesele al Consejo Seccional que ello obedeció a la imposibilidad de acceder a los expedientes cargados en la plataforma Onedrive y de lo cual se reportó el 4 del mes que avanza, allegándosele la respectiva constancia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE.**

**PRIMERO.- REVOCAR** la sentencia fechada 4 de marzo de 2020 emitida por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad dentro del proceso declarativo promovido por Diana Gómez Campo contra Seguros del Estado S.A., y, en su lugar, declarar no probada las excepciones planteadas por el demandado. de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo que precede, acceder, de forma parcial, a las pretensiones de la demanda, por lo que se ordena a Seguros de Vida del Estado S.A., para que en el término de 6 días contados a partir de la ejecutoria de esta decisión, reconozca y pague a la actora, las siguientes sumas de dinero:

- a.) La suma de \$30.000.000 como valor del importe de la cobertura de la póliza de seguro V.G. No. 54-7300000000, por incapacidad total y permanente, junto con los intereses de mora a una tasa igual al bancario corriente aumentado a la mitad, en los términos del artículo 1080 del C.Co., causados a partir desde el día 20 de mayo de 2018, hasta que se haga efectivo el pago.
- b.) La suma de \$384.000.00 como valor del importe de la cobertura de la póliza de seguro V.G. No. 54-7300000000, incapacidad post cirugía o tratamiento ambulatorio, junto con los intereses de mora a una tasa igual al bancario corriente aumentado a la mitad, en los términos del artículo 1080 del C.Co., causados a partir desde el día 18 de enero de 2019, hasta que se haga efectivo el pago.

**TERCERO:** Negar las pretensiones económicas referentes a la renta diaria por hospitalización e incapacidad temporal domiciliaria.

ambulatorio, junto con los intereses de mora a una tasa igual al bancario corriente aumentado a la mitad, en los términos del artículo 1080 del C.Co., causados a partir desde el día 18 de enero de 2019, hasta que se haga efectivo el pago.

**TERCERO:** Negar las pretensiones económicas referentes a la renta diaria por hospitalización e incapacidad temporal domiciliaria.

13

**CUARTO:** Abstenerse de condenar en costas en ambas instancias.

**QUINTO.-** Ejecutoriada esta decisión procédase a la devolución del dosier al juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

En ese orden de ideas, en auto del 19 de mayo se obedeció y cumplió lo ordenado en providencia del 11 de noviembre de 2021, así las cosas, el apoderado de la parte demandada presentó memorial en el adjunto comprobante de pago de sentencia atendiendo las directrices de Nuestro Superior.

Señores  
**JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL  
SANTA MARTA – MAGDALENA  
E. S. D.**

**REF.: PROCESO VERBAL  
DEMANDANTE: DIANA LUCIA CAMPO GOMEZ  
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**

**RAD: 47001405300120190022200**

**ALEXANDER GOMEZ PEREZ**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1129.566.574 de Barranquilla (Atlántico), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 185.144 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**, por medio del presente escrito, me permito radicar ante su despacho, soporte de consignación de condena impuesta por el **JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**, en sentencia de fecha 24 de noviembre de 2021, por el monto de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 63.231.577)**, correspondiente a los siguientes valores:

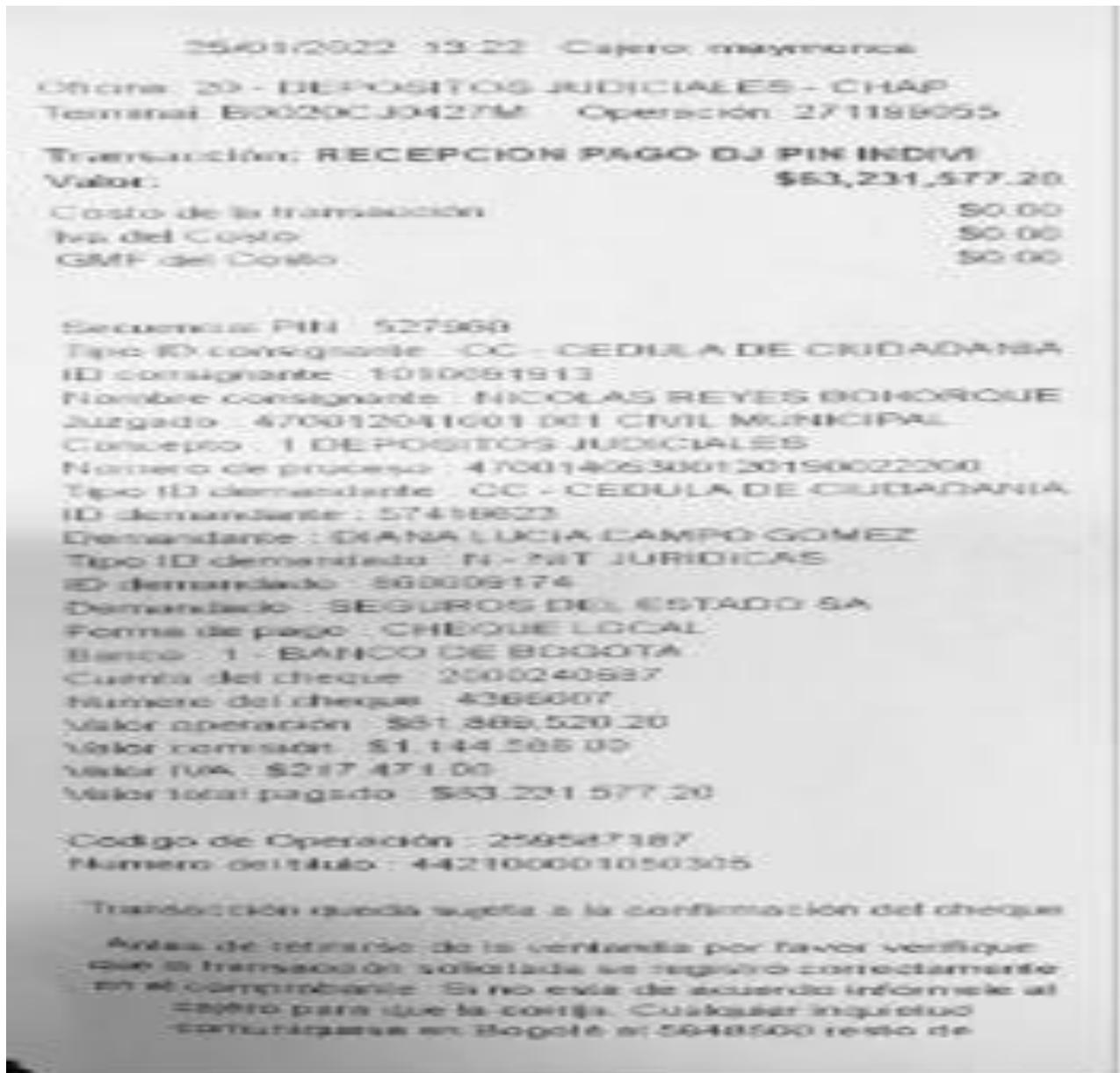
- **POR EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:**

<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>	<b>\$31.163.525,00</b>
<b>CAPITAL</b>	<b>\$30.000.000</b>
<b>TOTAL LIQUIDACION</b>	<b>\$61.163.525,00</b>

- **POR EL AMPARO DE INCAPACIDAD POST CIRUGÍA O TRATAMIENTO AMBULATORIO**

<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>	<b>\$321.995,20</b>
<b>CAPITAL</b>	<b>\$384.000</b>
<b>TOTAL LIQUIDACION</b>	<b>\$705.995,20</b>

Verbal de responsabilidad civil contractual  
 RAD: **47001400300120190022200**  
 Demandante: DIANA LUCIA CAMPO GÓMEZ  
 Demandado: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.



En atención a dicha solicitud se procedió por secretaría a verificar la existencia de títulos constituidos a favor del presente proceso, obteniendo que como resultado lo siguiente:

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	57416623
Nombre	DIANA LUCIA	Apellido	CAMPO GOMEZ

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
<a href="#">VER DETALLE</a>	442100001050305	860009174	SEGUROS DEL	ESTADO SA	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2022	NO APLICA	\$ 61.869.520,20

Total Valor \$ 61.869.520,20

En ese orden de ideas, se ordena que por secretaria se haga entrega del título valor N° 442100001050305 por valor de \$61.869.520 a favor de DIANA LUCIA CAMPO GÓMEZ identificada con C.c. N° 57.416.623.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dese por terminado por pago de sentencia el proceso de responsabilidad civil contractual que iniciara el DIANA LUCIA CAMPO GÓMEZ en contra de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión.

**SEGUNDO:** Procédase por secretaría a la verificación, elaboración y entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de esta agencia judicial, de conformidad a lo precisado anteriormente.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.

Notifíquese y cúmplase,



**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.**

**JUEZA**



Verbal de responsabilidad civil contractual

RAD: **47001400300120190022200**

Demandante: DIANA LUCIA CAMPO GÓMEZ

Demandado: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

RAMA JUDICIAL



REPUBLICA DE COLOMBIA

**Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa  
Marta**

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides  
Macea

Correo Electrónico:

[j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTO – OFICIO DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2021 –  
No. 1550**

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.

\_\_\_\_\_  
EMITH ALFONSO LÓPEZ GUERRA  
Secretario

**Firmado Por:**

**Monica Del Carmen Castañeda Hernandez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88aaf3ead4d9c5a2da5609cb9b31dce7093b956345567ddb914f508e3e706d9**

Documento generado en 30/06/2022 04:49:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**